

# DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula. islas Baleares y Canarias. 2 108 20 dias de promuigadas, si en elias no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periodico ningun edicto o disposicion En 12 capital, un mes, pago adeiantado. 5 pte oficial, sea onalquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Godernador civil, por cuyo conducto decen remi-

tirse a la imprenta. Los numeros que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias signientes. No se serviran sin previo apono los que no se reclamen

dentro de este piazc

PRECIO DE SUSCRICION

Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Enlalia. 2 Oartagena (barrio Peral) D. Oarlos Molins

Los anuncios de subastas. los judiciales y demas dixposiçiones que no gozun de tranquicia de insercion. se insertaran, previa orden del Er. Gonernador de la provincia y previo anono de derecut s con arregio & is signiente

TARIFA DE INSERCIONES

De la 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de ins que excedan de 100. . . 0.46 De 201 en adeiante, cada linea de las que excecan de 200 0.30

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA-BEL CONSEJO DE MINISTADS

S. MM. el Rey- y la Reina Regente (q. I). g.), y Angusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 318 de 14 Nbre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERN ACIÓN

Dirección general de Administración Circular.

Habiéndose dispuesto por circular de esta Dirección, fecha 24 de Mayo último, que las renovaciones bienales de las Juntas provinciales de Beneficencia se adaptarán á la duración del año natural, prorrogándose hasta fines del corriente la que correspondía hacer en 1.º de Julio último, para que pudieran constituirse las nuevas Junta en 1.º de Enero de 1902, es llegado el caso de recordar à V. S. el cumplimiendisposiciones complementarias para su mejor y más exacta realización.

Prescribe el art. 10 de la instruc ción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete à once Vocales. La practica ha demostrado que la falta de asistencia à las sesiones de unos Vocales, las muchas ocupaciones de otros, producen en no pocos casos un lamentable retraso en el despacho de los asuntos que están encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y un entorpecimiento evidente en la administración de este ramo.

Para obviar este inconveniente, precisa que el número de los Vocales que la formen esté completo y que se amplie, alli donde no estè ya establecido, al máximum que sañala la expresada disposición.

Deberá, pues, V. S., al proceder à la renovación bienal de la Junta, completar con el número de once que marca la instrucción vigente, 1899, dispone que «las propuestas los Vocales que forman la de esa provincia, si ya no fuera ese el número que la componga:

Manifiesta además la expresada instrucción, en el articulo referido, que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia y los l ro de Vocales no fuese exactamen-

moralidad y celo por la beneficencia.

Inútiles, ciertamente, que la Dirección recuerde este precepto; pues no cabe dudar que en las propuestas que se elevarán al Ministerio han de tenerse muy en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia; solamente así podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Pero no estará demás recordar que, según el art. 11 de la instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y los de Vocal de Juntas de Patronos y Patrono, Administrador, encargado, Director ó representante de fundaciones benéficas.

En este punto, la Dirección se permite llamar muy especialmente la atención de los que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlo à efecto se cercioren de modo evidente que las personas que formen las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones o establecimientos de Beneficencia.

Decretada por la circular de feto de este servicio y de dictar las cha 24 de Mayo, ya citada, la renovación bienal de las Juntas, es indudable que todos aquellos Vocales que deben cesar, cesaran de hecho y de derecho en sus funciones en 31 de Diciembre próximo; no entendiéndose bajo ningún pretexto prorrogadas sus facultades más allá de aquella fecha. Debiendo las Juntas durar cuatro años, renovándose por mitad cada bienio, cesarán en la expresada fecha todos los Vocales que no fueron elegidos en 1899.

Si los nombrados en 1899 ó con fecha posterior constituyeran más de la mitad de la Junta, deberán entonces todos ellos ser sorteados para que la suerte designe los que han de quedar y los que han de salir en esta renovación, para que resulte asi de una manera definitiva constituidas normalmente las Juntas de Beneficencia.

El art. 13 de la instrucción, según la rectificación del mismo, publicada en la «Gaceta» del 9 de Abril de se harán en ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales.

Y añade ese articulo: "Si el núme-

más careztizados en ilustración, i te divisible por tres, el derecho á proponer aumentara por el orden designado, sin perjuicio de compensarlo en las sucesivas renovaciones». Es decir, que aquellas Juntas que en las renovaciones de 1899, por no ser el número de Vocales renovados divisible por tres, no pudieron elevar más que una terna, tendrán en la actual renovación derecho á elevar dos ternas y provee: dos plazas alii donde haya que nombrar ahora más de tres Vocales, no pudiendo los Obispos hacer propuestas de dos ternas, sino en los casos de renovarse ahora seis Vocales. Sólo así podrá cumplirse lo preceptuado en aquella disposición.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo à las prescripciones expresadas, procederán inmediatamente à declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo sin demora á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan éstos formular las ternas correspondientes y elevarlas à esta Dirección en todo el mes corriente;

Esta Dirección espera, del reconocido celo de V. S., que se servirá prestar à este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de las Juntas provinciales que preside, para que, con urgencia, procedan al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1901.-El Director general, C. Croizard .-Senor.....

(«Gaceta» niim. 317 de 13 Nbre.)

Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.152.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Debiendo verificarse el dia 1.º de Enero préximo la renovación de los Juntas municipales de Sanidad, según lo dispuesto en la circular de la Dirección general de 5 de Junio del presente año; los Sres. Alcaldes que no lo hayan verificado se servirán remitir durante este mes la propoesta en terna para el nombramiento de los Vocales que han de constituir dichas Juntas en el próximo bienio.

Murcia 14 de Noviembre de 1901.

El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Número 2.129. OBRAS PUBLICAS

Expropiación.

Término de Librilla.

Don Jeronimo del Moral y López, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Librilla, para construcción del camino que une el llamado de los Montanares con la carretera de Casas Nuevas á dicho punto, se fija el dia 25 del actual y hora de las once de su mañana, en la Alcaldia de Librilla.

Lo que se inserta en este periódico oficia!, para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurran por si ó por medio de apoderado en forma à percibir el importe de los terrenos expropiados según determina el articulo 81 de la instrucción de contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y Reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 14 de Noviembre de 1901.

El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Número 2.127.

OBRAS PUBLICAS

Expropiación.

Término de San Javier.

Don Jerónimo del Moral y López, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de San Javier, para construcción de la carretera de La Unión à dicho punto, se fija el dia 30 del actual y hora de las nueve de su mañana, en la Alcaldia de San Javier.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurran por si o por medio de apoderado en forma à percibir el importe de los terrenos expropiados según determina el artículo 81 de la instrucción de contabilidad de Obras públicas vigeute y la ley y Reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 14 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

### Número 2.130. OBRAS PUBLICAS

### Expropiación.

### Término de Fortuna.

Don Jerónimo del Moral y López, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Fortuna, para construcción del trozo 2.º de la carretera de la Estación de Archena al Pinoso, se fija el día 3 de Diciembre próximo á las nueve de su mañana, en la Alcaldia de Fortuna.

Lo que se inseria en este periódico oficial, para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurran por si ó por medio de apoderado en forma á percibir el importe de los terrenos expropiados según determinan el art. 81 de la instrucción de contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 14 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Número 2.128.

OBRAS PUBLICAS

### Expropiación.

Término de Abanilla.

Don Jerónimo del Moral y López, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Abanilla, para construcción del trozo 3.º de la carretera de la Estación de Archena al Pinoso, se fija el día 4 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, en la Alcaldía de Abanilla.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurran por si ó por medio de apoderado en forma à percibir el importe de los terrenos expropiados, según determinan el artículo 81 de la instrucción de contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 14 de Noviembre de 1901.

El Gobernador, Jerónimo del Moral. Número 2.131.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### Anuncio.

Durante los días 20 al 27 del corriente se practicarán por el Ingeniero Jefe de 2." clase D. Ricardo Sánchez Madrigal, las operaciones facultativas siguientes, en los parajes que à continuación se expresan, todos del término municipal de Fortuna.

1. Reconocimiento y levantamiento de plano del registro «Pedro y Bernardino», núm. 14.943, de D. Pedro Coma Ferrer, de esta vecindad, situado aquél en el Castillejo, sierra del Baño, y lindando con la mina «Precaución», núm. 9.210, de los herederos de D. Juan Cascales Font.

2. Idem id. del registro «Rafaela y Jose», núm. 15.143, del mismo dueño y en el mismo paraje y con igual lindero.

Y3.º Demarcación del registro «Afortunada», núm. 15.400, situado en la sierra de Lúgar, Solana de la Cueva del Humo, y de la propiedad de D. Francisco Soro Vera de Gregorio, vecino de Fortuna, sin minas colindantes al parecer.

Murcia 11 de Noviembre de 1901. El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.132.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Notificación.

En el expediente de registro número 14.302, para la mina de hierro nombrada «Improvisada», del término de Lorca, incoado por D. Diego Andreo López, vecino de Vélez Rubio el dia 6 de Noviembre de 1899, se ha dictado por el Sr. Go bernador civil de la provincia, con fecha 13 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado, por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente de registro, número 14.302, para la mina «Improvisada», del término de Lorca. Notifiquese.-El Gobernador, Moral.»

Lo que se publica en este perio dico oficial por no tener el referido Sr. Andreo López representante en esta capital y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868

Murcia 14 de Noviembre de 1901. -El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

H 프라스트 (Christian Christian St. ) 20 Hz (Christian Christian Christian Christian Christian Christian Christian	E ESEIRS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas			206 19
anteriores			15 96 1.132 "
TOTAL			1.754 10
DATA —			
Satisfecho por personal	1.082 64		1.082 64
TOTAL	1.082 64		1.082 64
RESUN	MEN	unich se enière de co	
Importa el cargo		1.754 10	
Idem la data. Material	1.082 64	1.082 64	
Existencia en caja pa ximo período de ar		671 46	

Murcia 15 de Enero de 1901.-El Administrador, P. A., Miguel Quetglas.-V. B.: El Vicepresidente, Alcázar.

## Quinta sección

Número 1.857.

Provincia de Murcia.-Zona 10.º de la provincia. - Contribución rústica.—Partido del Raal.—2.° trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de de paradero desconocidos, por lo de los mismos que con fecha 1.º de embargo».

último, he dictado la si-Agosto guiente

PESETAS

#### Providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de apremio por tratarse de deudores ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regisque expongo el presente edicto, pa- trador de la Propiedad del partido ra que pueda llegar à conocimiento para la anotación preventiva del

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
eryttestation 20 september 20km/pather 20km/patherin	Raal.	
10228	Antonio Rodríguez Martinez.	20'01
29	Antonio Muñoz Morales.	7'94
39	Antonia Pérez, viuda.	9'26
31	Autonio Boluda.	10'42
34	Antonio Barrio.	3'03
35	Antonio Nicolas Lucas.	1'87
36	Antonio Calderón Lucas.	2'24
37	Antonio Tovar Carrillo.	6.28
38	Antonio Marin Aguado.	8'92
39	Antonio Alvarez Rodriguez.	5'94
40	Agustin Larrosa Navarro.	3'64
42	Antonio Brocal.	5'62
- 43	Antonio Pellicer García.	10.20
44	Antonio Sanchez Pellicer.	4'62
47	Antonio Muñoz Caravaca.	3'97
48	Asensio López Andújar.	6'28
50	Alfonso Navarro.	8'61
52	Antonio García Alegría.	14'65
54	Antonio Martinez Guillén.	9'58
56	Antonio González López.	1 16'54

## l'ercera sección.

Número 1.604.

# JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Cuarto trimestre desde 1.º de Octubre à 31 de Diciembre de 1900.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el período de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, à saber:

PESETAS	4-721022235
Material.	TOTAL

Existencia del trimestre anterior....

CARGO

* BOLETIN OFICIAL					3	
Número.	Nombre de los centribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres y apell	idos.	Pesetas.
E-7	Bernabé de San Nicolás.	3'31	16	Miguel Sánchez Martin	ez.	<b>4</b> '62
57 58	Baltasar Martinez López.	14'99	17	Manuel Nicolas.		<b>5</b> "78
60	Clara Martinez.	5.06	18	Miguel Coll Navarro.		6'61 3'64
61	Batalina Pérez.	15'53	19 26	Miguel Carrillo Franco. María Sánchez Gil.		3'97
63 66	Diego Abellán Fernández.  Domingo Bonete Muñoz.	53'80 3'97	- 28	Manuel Brocal.		5'40
68	Francisco Muñoz.	6'61	30	Maria Belmonte Rodrig	guez.	6'73
70	Francisco Martinez Navarro.	4'62	33	Maria Alegria Martinez Pedro Martinez.		6'39 3'64
71	Fernando Ayllón García.	3'31	37 39	Pedro Martinez Morga		7'61
72 73	Fernando Ayllón Manrique. Francisco Roca.	5'62 2'31	40	Pedro Riquelme.		12'23
74	Francisco Abellán García.	8'98	41	Patricio Garcia Lorente	•	15'87
75	Francisco Alegría.	4'29	42	Pedro Calderón. Pedro Alarcón Lozano.		9 <b>'</b> 91 6
76	Francisco González García.	5'62 15'20	43 44	Pedro Nadal Abellán.		2'37
77 78	Francisco Franco. Francisco Navarro Saura.	6'35	45	Pedro Vigueras Tovar.		9'60
79	Francisco Franco Ríos.	17'75	47	Pedro Martinez Tovar.		6'28 14'26
80	Francisco Belmonte Martinez.	3'31	50 52	Rosalia Manrique Rios Sebastián Roseil.	us i assing a subtract	3'64
81	Francisco Villagordo.	5 <b>'7</b> 3 <b>4'2</b> 9	53	Sebastián Martinez Zar	nbudio.	3'97
84 85	Fernando Buitrago. Francisco López Oriol.	2'16	54	Sebastián Navarro.	CELLER WAS SERVED.	3'64
87	Francisco Castillo López.	4'95	58	Tomás Rodriguez-Cam	pilio.	31 <b>'</b> 37 1'97
88	Francisco Martinez.	4'30	10230 32	Antonio Rosa Rosa Antonio Ros.		3'31
89	Francisco López Franco.	2'64 3'09	41	Antonio Ruiz Bermejo.		1'97
91 92	Francisco Alegria Fernández. Francisco Alegria Córdova.	3'97	64	Dolores González.		3'08
93	Francisco Abellán Roca.	11*25	86	Francisco Navarro Sán	icnez.	1'90 3'31
96	Francisco Campillo Frutos.	3'42	317 19	Juan Diego Muñoz. José Párraga.		1'97
97	Francisco García Baños.	3'61 3'31	28	José Asis (a) Pujo.		1'97
99	Fuensanta Pérez Martinez. Francisco Hernández Aracil.	9'91	54	Juan Francisco Gonza	lez.	2'64
304 10	Francisco Campillo Pérez.	19'07	57	Justo Pérez Justo.		1'97 3'31
13	Ginesa Muñoz, viuda de Parraga.	8'72 3'97	77 407	Juan Brocal. Luis Martinez Martine	z.	1'97
14	Herederos de Dolores Manrique.	11'19	21	Manuel Barrio.		1'97
16	Isabel García Muñoz. Josefa Nicolás.	1'99	23	Manuei Franco Gonzál	ez.	2'64
18 20	Josefa Buitrago.	4'08	27	Manuel Fernández. Nicolás García Larros	a - 10 - 20 1	1'97 2'42
22	José Garcia Nicolás.	2'97	36 38	Pedro Abellan Rodrig		3'31
24	José Hernández Cascales.	4·62 9'57	10282	Fernando Martinez Bu	itrago.	2'64
25	José Hernández. José Martinez Escolar.	3'64	386	José Ostra Garcia.	2256	2'64
26 27	José Marrique Bernal.	5'96	456	Sebastián Belmonte.	odriguez	2'64 3'28
29	José Martinez Arce.	13'89 3'03	57	Sebastián Belmonte R	oariguez.	
31	Josefa Lucas Parraga.	2'97				
32	Juan Baño Martinez. Juan Dangla Parra.	4'62	Y para	que tenga lugar la notifi	cación de los co	ontribuyentes que se
. 33 34	José García Baño.	4'96	relacionan a	nteriormente, extiendo e el art. 142 de la instrucc	ión de 26 de Ab	ril de 1900. se publi -
36	José Coll.	10°26 5°62	cará en la «C	Jaceta de Madrid» y Bole	tin oficial de la	provincia por tra-
37	José Abellan Manrique.	2'64	large de den	dores de naradero descon	ocido.	
38 39	José Pallarés Murcia. Juan García García.	8'92	Murcia 7	de Octubre de 1901El	Agente ejecutiv	o, Patricio Lopez.
40	José Rosique Sarmiento.	6'94				
41	Inan Pallarés Pérez.	8'60 3'59	N	úmero 2.151.	Sexta	sección.
42	José Martinez Zambudio.	2'09			200	
43 44	José Belmonte Carrillo. José Villena Herrera.	3'89	TESORE	RIA DE HACIENDA	Nún	nero 2.139.
44	José Navarro Coll.	3'65 4'62		de la		
45 47	losé Martinez Ayllón.	4.62		******* 0.5 ********		CONSTITUCIONAL
48	José Antonio Martinez Hernández.	8'60	PROV	VINCIA DE MURCIA	DE	COTILLAS
49 50	José López Navarro. José Peña García.	11.52				
52	Inan Saura Larrosa.	3'97 11'18	P	rovidencia.	Don Ginés Fer	nández Martinez, Al-
53	José Abellán Larrosa.	13,56	The foliations will			tucional de esta villa
56	José Antonio Cuadrado.	2'98	No habién	ndose provisto dentro del	de Cotillas.	One hebidudese son
58 59	José Amante. Juan Jiménez Martinez.	7'61	plazo regla	mentario de la corres-	The second secon	Que habiéndose con- r esta Junta pericial
62	José Lorente.	1'98 11'89	pondiente d	édula personal los indi-	al manantimian	to de la contribución
63	José Sánchez González.	1.99	viduos con	nprendidos en la rela-	por rústica y p	pecuaria y el de urba-
65	Juan Lorente. José Asis de Botella.	5'74	ción forma	da por el Ayuntamiento	na de este dis	trito municipal para
66 67	Juan García Munoz.	5'29 6'94	de Cieza, q	ue la Administración de		las mesas de la Se-
69	Juan Garcia Ballester.	8'64	Hacienda r	emite à esta Tesoreria	cretaria de es	te Ayuntamiento por
70 72		2'40	para su ent	rega al Agente ejecutivo,	término de oc	ho días, contados des-
72	José Guillén. José Brocal Sánchez.	7'61	por la pres	ente se declara à los ci- iduos incursos en el úni-		e al en que aparezca
74 75	José Bastida Brocal.	5'40		e apremio y en el duplo	cial durante	sente en el Boletin ofi- e el cual podrán los
75 78	llocá Gnillén	4.62 3.03	del releate	otal de la cédula que co-		es hacer las reclama-
80	Juan José Marin Navarro.	3'97	mo malta	establece la instrucción	ciones pertino	entes.
81		6'62	de 97 de M	ayo de 1884, procedién-	Commasia	de Noviembre de 1901.
84 85	Juan Espin Torrectila.	7·94 11·52	dose à dar	la publicidad reglamen-	-Gines Fern	andez.
87		3'65	taria à est	a providencia y á seguir		

11'89

19'57

2:64

11'18

5'62

2'04

10'58

22'06

9.61

4.96

6'61

Cieza.

ballos.

3'65

87 89 90

402

-10

14 15

Juan Garcia Martinez.

Juan Nicolás Moreno.

José Lucas Campillo.

José Abellan Roca.

Maria Córdova.

Juan Abellan Silvestre.

Juan Abellan Sanchez.

Maria Antonia Tovar.

Maria López, viuda.

Maria Martinez, viuda.

- Manuel Alpañés López.

Joaquin Garcia Martinez.

### m.

taria à esta providencia y à seguir

el oportuno procedimiento de apre-

mio en el término municipal de

Asi lo mando y firmo estampan-

do el sello de esta oficina en Murcia

à doce de Noviembre de mil nove-

cientos uno .- El Tesorero de Ha-

cienda, P. S., Manuel González Ca-

### Número 2.140. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que terminada la lista cobratoria del Registro fiscal, por edificios y solares para el proximo año 1902, queda expuesta al público en esta Secretaria por termino de ocho dias, à fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que à su derecho convengan.

Mula 13 de Noviembre de 1901.-Juan Artero.

#### Número 2.153.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde accidental de esta villa de Mazarrón.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta municipal y hora de once à doce del dia 29 del mes actual, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo á venta libre de la recaudación de los derechos y recargos que devenguen las especies comprendidas en la tarifa 1.º del impuesto de consumos y de los especiales de alcoholes, aguardientes y licores y el de la sal, en esta villa.

El arriendo será por los tres años de 1902, 1903 y 1904, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro mil doscientas cuarenta pesetas setenta y siete céntimos, que es la correspondiente à cada uno de les expre sados años, por los conceptos siguientes:

### Pesetas.

	Albania day day day
Cupo de consumos Impuesto sobre alco-	106.893 »
holes	8.222 50
Idem sobre la sal	8.222 50
Recargo de una déci-	
ma sobre los cupos	' staglat of
del Tesoro	12.333 80
TOTAL cupo para-	Minimoro (G.E.
el Tesoro	135.671 80
Recargo municipal del	innilo.co
100 por 100 sobre los	.common
cupos de consumos	
y alcoholes	115.115 50
3 por 100 de cobranza	
y conducción de cau- dales sobre los cupos	u de la composición della comp
de consumos y alco-	
holes para el Tesoro.	3.453 47

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

basta. . . . . 254.240 77

Total tipo de su-

. Para tomar parte en la licitación será necesario haber consignado en las Cajas del Tesoro, en la del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta, la cantidad de doce mil setecientas doce pesetas cuatro céntimos en metálico, o sea el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta referida.

La fianza definitiva que habra de prestar el rematante, será en metálico, en papel de la deuda del Estado ó hipotecaria, y en este último caso, las fincas que comprenda, solo se admitirán por las dos terceras partes de su valor, y en cantidad que represente à efectivo, la cuarta parte del precio anual en que le sea adjudicado el remate.

Mazarrón 12 Noviembre de 1901.

1950年16月1日 1850年1850日 1850年1831日 1850年1831日 1850年1831日 1850年1831日 1850年1831日 1850年1831日 1850年1831日 1850年1831日

也一般是世界的學術等所的一种 化一、整件生生的影响。

agist roog, circulated the entrephy will be

=Francisco Vera.

Número 2.021.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Exemo. Ayuntamiento en el presente mes de Septiembre de 1901.

-Sesión ordinaria del día 2.

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se autoriza à D. Manuel Pérez, agente en la capital, para el cobro de suministros, dándose los conocimientos correspondientes.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

### Ordinaria del dia 9.

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprueba una cuenta importante en 120 pesetas de D. Dionisio Jiménez, de las teresianas para la guardia municipal.

Dada cuenta de un oficio del Maestro del Garbanzal, protestando de otro de la Alcaldía, en que manifiesta el disgusto por el estado de su escuela, y considerando como desacato los términos de dicho oficio, se acuerda pasarlo al Juzgado de instrucción y dar conocimiento al Sr. Presidente de la Junta provincial.

Se aprueba el pliego de condiciones para la rambla de Tarifa, acordándose se someta à información pública.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Agosto último, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia.

A propuesta del Sr. López Baeza se acuerda que por el maestro de obras titular se proceda al estudio y redacción del proyecto de embovedado de la Rambla de Romero, en la diputación de Portmán.

Se acuerda ordenar al Sr. Inspector prohiba la matanza de reses de cerda, hasta tanto se autorice-por la Corporación.

El Sr. López Guillen llama la atención sobre el mal estado de la plaza de toros, solicitando se tenga en cuenta para cuando se solicite dar corridas.

### Ordinaria del dia 16.

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda que del capítulo de imprevistos se contribuya con 100 pesetas à la suscripción en favor de las dos familias de guardias de vigilancia muertos en Murcia.

Se acuerda que la Comisión correspondiente forme el pliego de condiciones para el concurso de una casa para telégrafo.

### Ordinaria del dia 23.

Se aprobo el acta de la anterior. Se acnerda que se anuncie tercera subasta de carros y caballerías para el día 9 de Ortubre próximo, con la rebaja del 20 por 100 de tasación.

Se aprueba el pliego de condiciones para el concurso de una casa para el telégrafo de esta ciudad, sometiéndole à la aprobación de la Junta municipal.

Se concede licencia para obras à D. José Martinez Garcia, D. Juan Cano Pérez, D. Miguel Guillén Cobachos, D. Francisco Sánchez Valero, D. Ginés Castañol Pérez y Don José Castro Martinez, con la obligación de observar ciertas condiciones.

Examinado el proyecto de presu-

puesto adicional al ordinario del Hospital de esta ciudad para el corriente año, se acepta y se acuerda que se exponga al público por término de ocho dias, para las reclamaciones que estimen procedentes.

Dada cuenta de un escrito autorizado por D. Francisco López y otros, en solicitud de que se autorice la matanza de reses de cerda, se autoriza al Sr. Alcalde para que después del día 29 del actual y si las condiciones de temperatura lo permiten, autorice dicha matanza.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

### Ordinaria del dia 30.

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Para la formación del inventario del hospital y entrega á la Junta popular, se nombra en comisión à los Sres. D. Ramón Abellan Morote, D. Juan Mancebo Fernández y D. Ginés Cegarra Bernal.

No habiéndose presentado reclamación alguna en los dias que ha estado expuesto al público el expediente de embovedado de la Rambla de Tarifa, se acuerda celebrar la subasta el día 6 de Noviembre á las diez del mismo, y se comisiona al Concejal D. Juan Martinez Martinez.

Dada cuenta de un escrito de la Junta del Asilo de Huérfanos de Mineros, solicitando una subvención, se acuerda conceder la de 6.000 pesetas anuales, pasando el expediente à la Comisión de Hacienda, para que la tenga en cuenta al redactar el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1902.

Se fijan definitivamente las cuentas municipales de 1898-99, 1899 900 y 1900, acordándose exponerlas al público por término de quince días.

Dada cuenta de un escrito de la Junta parroquial, solicitando una subvención de 10.000 pesetas para las obras de la iglesia en construcción, se acuerda conceder la de 5.000 pesetas por una vez, pasando á la Comisión de Hacienda para que lo tenga en cuenta à la formación del presupuesto.

A propuesta del Sr. Martinez Martinez, se acuerda la subvención de 2.000 pesetas para el arreglo de la iglesia del Garbanzal.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda la adquisición de diez ejemplares de la obra titulada «La crisis vinicola, sus causas y sus remedios», publicada por D. Gabriel Baleriola.

Dada lectura á un escrito autorizado por varios vecinos de esta ciudad, solicitando una pensión de 1.000 pesetas para el joven D. Juan Pujo! Martinez, hasta terminar sus estudios, se acuerda de conformidad con lo solicitado y que pase á la Comisión de Hacienda.

La Union 9 de Octubre de 1901. El Secretario, Gregorio Martinez.

Sesión ordinaria del día 21 de Octubre de 1901.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excelentisimo Ayuntamiento, acordándose su publicación en el Boletin oficial de la provincia, según está mandado; certifico.-Gregorio Martinez .- V. B. : Ros.

### Número 2.141.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Don José Navarro de Cuenca, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que hallandose ter-

minado el repartimiento de contribución rústica y pecuaria, para el año próximo 1902, se expone al público en la Secretaria del Ayuntani iento por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia para oir reclamaciones, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna por improcedente.

Cchegin 13 de Noviembre de 1901.

—José Navarro.

### Anuncios.

### NO MAS SECANOS

Toda finca de secano que radique à orillas de un rio 6 de aguas en corriente, puede convertirse de riego aunque el lecho de las aguas sea algo profundo, utilizando el nuevo aparato pora elevarlas sin los auxilios del vapor, viento ni sangre. Esta redacción se encarga de dirigir al que lo solicite à casa del inventor, para que éste le dé cuantas explicaciones crea necesarias.

La patente de invención de este motor la tiene concedida por veinte años para España é islas adyacentes, y sirve para varias aplicaciones como son: riegos, movimientos fabriles y abastecimientos de algunas poblaciones.

## AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts. BLANCA, por la subasta de la Casa rastro. . . . . . . BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de 30 50

madera sobre el rio Segura. . . BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico. . BLANCA, por la subasta de consumos à venta libre. . COTILLAS, por la subasta de con-

sumos à venta libre.. . . . .

LORQUI; por la subasta de consumos.... LORQUI, por la subasta de pesos y medidas....

OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. OJOS, por la subasta de pesos y me-

didas. . . . . . . OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el 

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.-Imp. de Juan Hernandez.